



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024
Liquidación Patrimonial
Radicado N° 11001400300220240044400

Avóquese el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN – FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA

Visto que los documentos aportados reflejan que en el presente asunto, se configura la causal establecida en el numeral 1 del artículo 563 del C.G.P. relativa al “*fracaso de la negociación del acuerdo de pago*”, se dispone:

1.- Dar apertura a la liquidación patrimonial de **LUZ STELLA DELGADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.370.041.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, designese como liquidador a la terna de auxiliares de la justicia (liquidadores), tomados de la lista de la Superintendencia de Sociedades, en los términos del artículo 2.2.4.4.10.2 del Decreto 1069 de 2015.

DOCUMENTO	NÚMERO	NOMBRE	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA	CARGO
Cédula	43558191	ARANGO LÓPEZ CLAUDIA ELENA	BOGOTÁ D.C.	C	PROMOTOR
Cédula	79517184	ARIZA DURAN JAVIER ALEJANDRO	BOGOTÁ D.C.	C	PROMOTOR
Cédula	1019021620	AYALA RODRÍGUEZ GABRIEL EDUARDO	BOGOTÁ D.C.	B, C	LIQUIDADOR, PROMOTOR

Fíjense como honorarios provisionales la suma de \$700.000,00 M/cte.

3.- Comuníqueseles mediante telegrama, advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que concurra al juzgado a notificarse.

Secretaría proceda en legal forma y para los datos de notificación de los auxiliares de la justicia proceda a su revisión mediante el aplicativo lista oficial superintendencia de sociedades que puede ser consultada en la página web <https://servicios.supersociedades.gov.co/sgs/listaoficial>

De igual forma, se ordena al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge y/o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso, además debe publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, esto es en El Tiempo o El Espectador, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el presente proceso.

4.- Ordenar al liquidador, que una vez posesionado debe dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha diligencia, actualizar el inventario, valorado de los bienes de la deudora, téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3° del art. 564 del C.G.P.

5.- Por Secretaría, elabórese oficio circular diferenciando cada especialidad, a los jueces que estén adelantando procesos ejecutivos contra la deudora, para que los remitan a la liquidación (numeral 4 art. 564 *ibidem*).

6.- Se advierte y se previene a todos los deudores de la señora LUZ STELLA DELGADO, que los pagos únicamente se deben realizar al liquidador que se poseione, so pena de tenerse por ineficaz todo pago hecho a persona distinta.

7.- Por Secretaría, ofíciase a CIFIN, DATA CREDITO y COVINOC, comunicándole la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial, oficio que deberá ir acompañado de copia de este auto (art. 573 *ibidem*).

NOTIFÍQUESE.

Handwritten signature of Camilo Andrés Baquero Aguilar, with the number '173' written to the right of the signature.

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
22 hoy 17 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.

Handwritten signature of Cristian Adelmo Hernández Pedroza.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario